



RESOLUCIÓN N° 4745 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA 2017, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por el Artículo 57 de la Ley 715 de 2001, Decreto 416 de 2007, el Decreto 4693 del 2005, la Resolución 3042 de 2007 y la Ordenanza 01 de 2007 y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3042 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante la expedición de la Ordenanza 01 de 2007 se reorganizó el Fondo Departamental de Salud de Arauca.

Que el artículo primero de la Ordenanza 01 de 2007 define el Fondo Departamental de Salud de Arauca como *"una cuenta especial del presupuesto del departamento, separada de las demás rentas de la entidad departamental y con una unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente"*.

Que mediante Ordenanza 007E del 2013, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, ADICIONA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"*, el cual dispone en el Artículo 232° DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS que *"Los recursos destinados a salud, deberán girarse de acuerdo con las normas vigentes, a los Fondos de Salud Departamentales...."*.

Que la ordenación del gasto y manejo de los recursos del Fondo Departamental de Salud de Arauca está radicada en cabeza del Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, por expresa delegación conferida en el Decreto 179 de 2009.

Que en cumplimiento de lo antes señalado, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, actuando en su calidad de delegataria de la Ordenación del Gasto y la Administración del Fondo Departamental de Salud, radicó en el Banco de Proyectos Departamental y en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión SSEPI, el proyecto cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS DIMENSIONES PROMOCIÓN SOCIAL, SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por un valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000.00)**.

Que mediante Ordenanza 08E de 2017 *"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL*



RESOLUCIÓN N° 4745 DE 2017

	DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SEXUAL, PROYECTO DE VIDA, ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, ENTRE OTROS. INVOLUCRA PADRES DE FLIA Y DEMAS ACTORES				
TOTAL ACTIVIDAD					\$121.000.000
2,5	DISEÑO, E IMPRESIÓN DE BOLETÍN EPIDEMIOLÓGICO CON EL ANÁLISIS Y RESULTADOS ACTIVIDAD 2,1 Y 2,3	BOLETÍN	1	\$70.000.000	\$70.000.000
TOTAL ACTIVIDAD					\$70.000.000
TOTAL COMPONENTE 3					\$749.466.000
IMPLEMENTACIÓN DE DOS CENTROS DE ESCUCHA QUE OFRECERÁ SERVICIOS DE: EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA SALUD, INFORMACIÓN EN SALUD, ESCUCHA ACTIVA, MEDIACIÓN, ASESORÍA, ORIENTACIÓN, CANALIZACIÓN, CREACIÓN DE REDES SOCIALES Y OTRAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN DE BASE COMUNITARIA EN LOS MUNICIPIOS DE SARAVERENA Y ARAUQUITA.					
3,1	CONFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO, INCLUYE LOS PROCESOS DE INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN LOS EQUIPOS DE FACILITADORES INSTITUCIONALES, COMUNITARIO Y PERSONAL SANITARIO DEL DEPARTAMENTO EL CUPO POR CURSO ES DE 30 PERSONAS CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 18 HORAS EN TRES SESIONES DE TRABAJO.	UNIDAD	1	\$42.532.000	\$42.532.000
TOTAL ACTIVIDAD					\$42.532.000
2,9	OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CENTROS DE ESCUCHA COMUNITARIO DIRIGIDO POR PROFESIONAL DE LA SALUD Y AUXILIAR DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE SARAVERENA, CON CAPACIDAD INSTALADA PARA 8 HORAS DIARIAS DE FUNCIONAMIENTO DURANTE 3 MESES CON PROCESO DE EMPALME Y CONTINUIDAD CON LOS ENTES LOCALES Y TERRITORIALES.	ESTRATEGIA	2	\$47.751.000	\$95.502.000
TOTAL ACTIVIDAD					95.502.000,00
TOTAL COMPONENTE					138.034.000,00
INVERSIÓN DEL PROYECTO					1.410.000.000,00
INTERVENTORÍA EXTERNA					90.000.000,00
TOTAL					1.500.000.000,00

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca para la ejecución del proyecto, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, Ordenanza 014E de 2015, Ley 1530 de 2012 y su Decreto Reglamentario No 1949 de 2012, en concordancia con las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.



RESOLUCIÓN Nº 4745 - - - 3 DE 2017

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, en ejercicio de las funciones inherentes a la Administración y Ordenación del Gasto del Fondo Departamental de Salud y lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.
4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.
6. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.
7. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental para **TRANSFERIR** recursos a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, con cargo a la Imputación **11010102072435238** y **11010102072435052**, con los cuales se pretende financiar el proyecto cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS DIMENSIONES PROMOCIÓN SOCIAL, SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por un valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000.00)**, a la cuenta No. **137-18473-5**, del Banco de Bogotá, denominada **UAE SALUD DE ARAUCA, CTA MAESTRA SALUD PUBL COLECT**, correspondiente a la cuenta del Fondo Departamental de Salud, proveniente de la siguiente fuente de financiación:



RESOLUCIÓN N° 4745 DE 2017

- **11010102072435238 REINTEGROS DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012)** por valor de **MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$1.330.253.574.19)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2017-03764 del 31 de Octubre de 2017.
- **11010102072435052 RENDIMIENTOS FINANCIEROS EXCEDENTES FONPET EN VIRTUD DEL DECRETO N° 4105/2004, RESOLUCIÓN 1371 DEL 13 DE MAYO DE 2015 MINHACIENDA** por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$79.746.425.81)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2017-03765 del 31 de Octubre de 2017.
- **11010102072435238 REINTEGROS DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012)** por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000.00)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2017-03766 del 31 de Octubre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, deberá **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

ARTÍCULO QUINTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO SEXTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.



RESOLUCIÓN Nº 4745 DE 2017

ARTÍCULO OCTAVO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.


ARTICULO NOVENO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental de Arauca.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2.011, al Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, o quien haga sus veces. Advirtiéndose que frente al contenido de la presente decisión, procede el recurso de reposición en los términos del artículo 14 y subsiguientes ibídem.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca (Arauca), a los 13 DIC 2017


RICARDO ALVARADO BESTENE
Governador Departamento de Arauca

Aprobó: Manuel Calderón Sánchez
Secretario de Hacienda Departamental

Revisó: Reynaldo Reyes Ramírez
Profesional Especializado en Presupuesto

Vo.Bo: Norma Cecilia Cabrera Pérez
Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Katherine Andrea Hernández A.
Apoyo Jurídico SHD



